



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
DGCOP-LPN-L-4-170-19**

Procedimiento:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 909005989-DGCOP-L-088-19.
Fundamento Legal:	ARTÍCULO 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 3º APARTADO "C"; 23; 24 SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO "A"; 25 APARTADO "A" FRACCIÓN I Y 44 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
Área Operativa:	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "B".
Contrato No.	DGCOP-LPN-L-4-170-19
Importe del Contrato:	\$586,130,247.81
I. V. A. (16 %)	\$93,780,839.65
Importe Total:	\$679,911,087.46
Oficio de Suficiencia Presupuestal:	SOBSE/DGAF/ 1201 /2019
Fecha de inicio:	15 DE AGOSTO DE 2019
Fecha de terminación:	29 DE DICIEMBRE DE 2020
Contratista:	IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal:	CALLE DONCELES NO. 2 PISO 3 OFICINA 1, COLONIA CUAUHTÉMOC, C. P. 06010 CIUDAD DE MEXICO.
Registro Federal de Contribuyentes:	IDI930119FX2
Apoderado Legal:	LIC OLEGARIO ORTÍZ ENZASTEGUI
Descripción de los trabajos:	"PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR PERIFERICO SUR Y CANAL NACIONAL EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.
NO. FIANZA: 2016865	AFIANZADORA: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S. A.



CONTRATO PLURIANUAL DE OBRA PÚBLICA A **PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS REPRESENTADA POR EL **M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA** Y POR CONDUCTO DEL **ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL **ING. EUSEBIO CALIXTO MADARIAGA SOTO**, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS “B” Y POR EL **DR. ROBERTO BERISTAIN SALMERÓN**, DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL GCDMX**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DEL **LIC OLEGARIO ORTÍZ ENZÁSTEGUI**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”; QUE CONJUNTAMENTE DETERMINAN DENOMINARSE “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “**EL GCDMX**” declara que:

I.1.- La Ciudad de México, es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 44, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8° fracción II y 12° fracción I y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 4° 7° y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 1° del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y se auxilia entre otras Dependencias, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 16, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.- La Secretaría de Obras y Servicios es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, tal como lo establecen los artículos 16, fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7° fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3.- El **M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina**, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 05 de diciembre de 2018, por la Dra. **Claudia Sheinbaum Pardo**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a “**EL GCDMX**”, conforme lo establecido por los artículos 1°, 16, fracción XIII y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



I.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 1°, 3° fracción I, 7° fracción XIII, apartado "A" numeral 1° y 206 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y dentro de sus funciones se encuentran entre otras las de planear, proyectar, construir y supervisar las obras públicas que queden a su cargo; planear la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales por su nivel de complejidad en la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes; proyectar, construir y supervisar la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales que queden a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios; emitir opinión sobre los programas de urbanismo y remodelación urbana; elaborar estudios, proyectos, construir y supervisar nuevas obras viales y pavimentos, banquetas, guarniciones y reductores de velocidad en las vialidades primarias y, en su caso, modificar las existentes; así como en vialidad secundaria a petición por escrito de las Alcaldías; diseñar, proyectar y construir la instalación aérea y subterránea en la vialidad primaria y, en su caso, secundaria; realizar estudios, proyectos, construcción, supervisión y mantenimiento de los puentes vehiculares y/o peatonales en la vialidad primaria, así como de los que comuniquen a dos o más demarcaciones territoriales y, en su caso, en vialidad secundaria a petición por escrito de las Alcaldías; promover y realizar las obras de infraestructura requeridas, para la conservación, preservación, mejoramiento, rehabilitación, desarrollo y funcionamiento de las áreas de valor ambiental en suelo urbano en coordinación con la autoridad competente y en el ámbito de sus respectivas competencias; coordinar con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la administración pública, la ejecución y supervisión de los programas a su cargo; informar a las Alcaldías, de las obras que, conforme al programa anual correspondiente, se proyecte ejecutar en sus jurisdicciones; establecer los métodos constructivos aplicables en obras e instalaciones que se realicen en las vías o áreas públicas y verificar su adecuada ejecución; presentar y dar seguimiento a las denuncias, querellas y demás actos y recursos jurídicos ante las autoridades competentes por daños ocasionados a la infraestructura vial, espacios públicos y/o predios a su cargo en custodia y lo inherente a obras, así como las que sean parte de sus atribuciones para la defensa de los intereses de la Ciudad de México, pudiendo llegar a los acuerdos reparatorios, siempre y cuando se garantice satisfactoriamente la reparación del daño ocasionado, en su caso, con la consulta del área jurídica correspondiente y previo cumplimiento de la normatividad aplicable; iniciar, expedir y sustanciar hasta su conclusión, los actos y procedimientos para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la realización de obra pública que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades, incluso financiadas bajo cualquier modalidad, así como determinar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los contratos o convenios celebrados con tal motivo, en su caso, con la consulta del área jurídica correspondiente; elaborar, revisar y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos, en su caso, con la consulta en su caso del área jurídica correspondiente, así como ejecutar las garantías y, en su caso, las penas y sanciones correspondientes, informando de tales acciones a su superior jerárquico; emitir las políticas, estrategias y lineamientos en materia de planeación, proyecto, construcción, supervisión y control de las obras inducidas y complementarias de las obras a su cargo; realizar el análisis y diagnóstico para determinar las obras susceptibles de ser concesionadas o administradas por terceros; emitir las declaratorias de necesidad de las obras públicas a concesionarse en la Ciudad



de México, en el ámbito de su competencia; elaborar, en su caso, las declaratorias de necesidad de las obras a concesionarse; elaborar y suscribir los documentos necesarios para otorgar la concesión o ejecución por terceros de las obras; establecer los mecanismos para fijar y modificar precios, tarifas o contraprestaciones correspondientes a las obras concesionadas; elaborar, suscribir, vigilar y dar seguimiento a la ejecución de los títulos de concesión de las obras públicas y sus modificaciones en el ámbito de su competencia; establecer mecanismos de evaluación y control que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las obras concesionadas; aprobar los proyectos ejecutivos de las obras concesionadas; designar a la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo a su cargo para la ejecución de los trabajos con el fin de que se lleve a cabo conforme a los términos de referencia establecidos y de acuerdo al proyecto ejecutivo aprobado; motivar, fundamentar, sustanciar y tramitar, en su caso, los actos y procedimientos de nulidad, extinción, revocación y caducidad de las concesiones, así como elaborar la declaratoria de los bienes, cuando resulte procedente, con la consulta del área jurídica en su caso, y de conformidad con la normatividad aplicable; dictar las medidas necesarias tendientes a proteger el interés público de las obras concesionadas; verificar que la construcción y mantenimiento de obras concesionadas se lleve a cabo en coordinación con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, que corresponda; y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

I.5. La Dirección General de Construcción de Obras Públicas está representada por **Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala**, de acuerdo con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y con tal carácter cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I, 7º fracción XIII, apartado "A" numeral 1º y 206 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral PRIMERO del Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales u homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 03 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio **CDMX/SOS/0001/2019** de fecha 02 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

I.6.- Se cuenta con el oficio número **CDMX/SOS/SI/DGCOP/04.01.19/001** de fecha **04 de enero de 2019**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala**, Director General de Construcción de Obras Públicas mediante el cual designó al área responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y con el oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP "B" /19.07.01-004** de fecha **01 de julio de 2019**, signado por el **Ing. Eusebio Calixto Madariaga Soto**, Director de Construcción de Obras Públicas "B", mediante el cual solicitó se procediera a convocar los trabajos objeto del presente contrato, mediante el Procedimiento de **Licitación Pública Nacional**.

I.7.- Para cubrir las erogaciones del presente contrato, para el ejercicio fiscal de 2019, se cuenta con oficio de autorización presupuestal número **SOBSE/DGAF/DF/1201/2019** de fecha **27 de**



junio de 2019 emitido por la Dirección de Finanzas en la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios.

Asimismo, las erogaciones que deriven del presente contrato para el ejercicio 2020 estarán condicionadas a que **"EL GCDMX"**; tenga la autorización de la suficiencia presupuestal que para tal efecto emita la Dirección de Finanzas en la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios.

I.8.- El presente contrato se otorgó a **"EL CONTRATISTA"** por haber resultado ganador del concurso a que se convocó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **909005989-DGCOP-L-088-19.**, según fallo de fecha **13 de agosto de 2019**, en virtud de que se ofrecen las mejores condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para el Gobierno de la Ciudad de México, procedimiento que se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3° apartado "C"; 23; 24 segundo párrafo Inciso "A"; 25 Apartado "a" fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

I.9.- Nombrará a su Residente de Obra por escrito, mismo que fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y desempeñará en relación con el objeto del presente contrato, las funciones que para tal efecto establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás disposiciones vigentes aplicables.

I.10.- Ha puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, además de toda la información, antecedentes y demás lineamientos requeridos para llevar a cabo dichos trabajos, objeto de este contrato.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número **8,539**, de fecha **19 de enero de 1993**, **OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 188 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad federativa bajo el folio mercantil número **171659** de fecha **16 de marzo de 1993**.

II.2.- EL LIC OLEGARIO ORTÍZ ENZÁSTEGUI acredita su personalidad como **Apoderado Legal** de la empresa **IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, con el Instrumento notarial número **44,625**, de fecha **10 de julio de 2002**, **OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13, DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)**, en el que se establecen las facultades que le fueron otorgadas para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.



II.3.- Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **IDI930119FX2**

II.4.- Su Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, es el número **GCDMX-SOS-1056** con especialidad en: **PUNTES VEHICULARES, EDIFICACIÓN, PASOS PEATONALES, PASOS A DESNIVEL, OBRA HIDRÁULICA Y SANITARIA.**

II.5.- Conoce perfectamente el objetivo, características, alcances y metas de los trabajos objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas determinadas por **"EL GCDMX"**; ha inspeccionado el sitio de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, razones por las cuales tiene la seguridad de cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar este contrato, ratificando sus propuestas técnicas y económicas.

II.6 Elaboró su propuesta con base en la información que le fue proporcionada por **"EL GCDMX"**, que conoce el contenido y se obliga a acatar lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México; las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, el Código Fiscal de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

II.7.- Acepta su responsabilidad única sobre la ejecución de los trabajos objeto de este contrato sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que regulan en la Ciudad de México, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL GCDMX"**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y que las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a su cargo.

II.8.- Que conoce el contenido de todos y cada uno de los anexos, que son **CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES, PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON MONTOS Y PRESUPUESTO** que debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, se encuentran bajo resguardo del área responsable de los trabajos y se tienen aquí por reproducidos, como si se insertasen a la letra.

II.9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus integrantes, ni él mismo desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que su representada no se encuentra inhabilitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás relativos aplicables. Asimismo, de no estar sancionado o declarado como impedido para participar en Procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a



Cuando Menos Tres Concursantes o Adjudicación Directa y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública, por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. En caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho, de acuerdo a lo previsto en los artículos 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 2225 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas de carácter general aplicables, en relación con el numeral 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en caso de que ello no sea así, el contrato será nulo de pleno derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

II.11.- Para los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, aun los de carácter personal:

CALLE DONCELES NO. 2 PISO 3 OFICINA 1, COLONIA CUAUHTÉMOC, C. P. 06010 CIUDAD DE MEXICO.

Por lo que, en caso de cambiar de domicilio, notificará en un término de tres días hábiles y por escrito a **"EL GCDMX"**, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que con motivo del presente contrato se derive, se efectuará en el domicilio señalado y surtirá plenamente sus efectos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, conforme a lo previsto en su artículo 8º.

II.12- Es responsable de coadyuvar con **"EL GCDMX"** en la realización de los trámites correspondientes para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Tienen la plena voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud de que el consentimiento que expresan en este acto carece de dolo, error, mala fe o algún otro vicio que pudiera invalidar el acto jurídico, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan y que no les han sido revocadas.

III.2.- Se sujetan estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como al Procedimiento de Licitación Pública Nacional, las bases y sus anexos, que son los documentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones y que forman parte de éste contrato, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

“EL GCDMX” conviene con “EL CONTRATISTA” para que éste ejecute los trabajos correspondientes al presente Contrato Plurianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado consistentes en: **“PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, DEL PUENTE VEHICULAR PERIFERICO SUR Y CANAL NACIONAL EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO,** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en las declaraciones de conformidad con el contenido del Contrato a precio alzado, así como los alcances de los anexos citados en la declaración II.8.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

El monto de adjudicación de la obra del presente contrato es por la cantidad de **\$586,130,247.81 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.),** más la cantidad de **\$93,780,839.65 (NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.),** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el importe total del contrato es de **\$679,911,087.46 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.).**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

“EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **15 DE AGOSTO DE 2019** y a concluirlos totalmente a entera satisfacción de “EL GCDMX” el día **29 DE DICIEMBRE DE 2020** con un plazo de ejecución de **503 DÍAS NATURALES,** de conformidad con el Programa de Ejecución de los Trabajos, que forma parte integrante de este contrato.

“EL GCDMX” podrá en cualquier momento verificar durante la vigencia del contrato, que “EL CONTRATISTA” tenga la totalidad de los recursos propuestos de acuerdo a los programas de utilización, para la ejecución de los trabajos.

Las partes aceptan que la responsabilidad y riesgo de la ejecución de los trabajos, será a cargo de “EL CONTRATISTA”, hasta la entrega recepción total de la obra, por lo que los pagos a cuenta del monto total del presente contrato que corresponden a los importes señalados por ministraciones y la revisión de los trabajos correspondientes a cada una de ellas, no extinguirán la responsabilidad parcial ni total de las acciones que corresponden a los trabajos, por lo que “EL CONTRATISTA” continuará con la responsabilidad y riesgo total de la ejecución de los trabajos hasta la conclusión y entrega total de éste y de la realización de los actos que para este efecto contempla la normativa aplicable y sin menoscabo de su responsabilidad por las garantías que otorgue conforme lo establecido en el presente contrato.



CUARTA. - PRECIO ALZADO:

El presente Contrato es a precio alzado, y no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estará sujeto a ajustes de costos, de conformidad con el Artículo 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

QUINTA. - ANTICIPO:

Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, no se otorgarán anticipos.

SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN Y ASOCIACIÓN:

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, **“EL CONTRATISTA” NO** estará facultado para subcontratar trabajos.

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato **NO** se permitirá asociación alguna.

SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD DE ÁREAS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“EL GCDMX” a través de la Residencia de Obra, pone a disposición de **“EL CONTRATISTA”** las áreas en que se llevarán a cabo los trabajos del presente contrato.

“EL CONTRATISTA” se obliga a obtener toda la documentación complementaria que sea necesaria para llevar a cabo los trabajos convenidos.

OCTAVA. - BITÁCORA:

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en concordancia con la Sección 7 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública; se deberá contar con un libro de Bitácora de Obra, en el que se asentarán los hechos más relevantes, así como las solicitudes, autorizaciones, instrucciones y demás circunstancias que se deriven con motivo de la ejecución de la obra, obligándose **“LAS PARTES”** de inicio, a registrar a sus representantes técnicos en el sitio de los trabajos, así como las firmas autorizadas de los mismos. Dicho documento será el registro oficial de los trabajos y se encontrará a cargo y bajo la custodia de la Residencia de Supervisión formando parte de este contrato, como si fuese un anexo del mismo.

Para los efectos de la ley de la materia, el presente contrato, sus anexos y la Bitácora de Obra son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

La Bitácora de Obra se adecuará atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere y deberá considerar en lo aplicable, como mínimo, lo siguiente:



- Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato.
- Se debe contar con un original para **“EL GCDMX”** y tres copias, una para **“EL CONTRATISTA”**, otra para la Residencia de Obra y la tercera para la Supervisión, de ser el caso.
- Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales.
- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

NOVENA. - REPRESENTANTES DE “LAS PARTES” EN LA OBRA PÚBLICA:

“EL GCDMX” establecerá su Residencia de Obra con anterioridad al inicio de los trabajos la cual deberá recaer para este contrato en el servidor público designado por **“EL GCDMX”** en el párrafo que antecede, quien fungirá como su representante ante **“EL CONTRATISTA”** y será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, así como de la previa autorización de los programas detallados de ejecución, suministros de materiales y equipo de instalación permanente, utilización de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción de los trabajos, mismos que deberán ser acordes a los alcances de los trabajos por ejecutar conforme a los procedimientos constructivos y a los tiempos de las actividades solicitadas y propuestos en los procedimientos de licitación, por lo que en ningún caso podrá variarse significativamente dicho programa con montos de la misma; de igual manera será responsable de la aprobación de las ministraciones presentadas por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con los alcances específicos de los trabajos solicitados; y se desempeñará en relación con el objeto del presente contrato, las funciones que para tal efecto establece el artículo 2 fracción XXVI y 50 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 61 de su Reglamento, el Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás disposiciones vigentes aplicables.

La Residencia de la Obra deberá estar ubicada permanentemente en el sitio de ejecución de los trabajos.

“EL GCDMX” estará facultado en todo tiempo para realizar la inspección de cada uno de los materiales, equipo y maquinaria que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición.

“EL CONTRATISTA” tiene la obligación de informar por escrito a **“EL GCDMX”** los incidentes o acciones trascendentales que se presenten durante la ejecución de la obra y repercutan en el costo, tales como trabajos extraordinarios, suspensión de la obra, imputables o no a éste y en



general todos aquellos incidentes que no hayan sido observados por **"EL GCDMX"** para efectos de revisión.

Así mismo **"EL CONTRATISTA"** faculta a su Superintendente de Construcción para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con los trabajos, así como para tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato.

"EL GCDMX" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas la sustitución del Superintendente de Construcción, por lo cual **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos necesarios para la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato.

Será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, asimismo tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan el presente acto jurídico.

DECIMA. - FORMA DE PAGO:

Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en su programa, se pagarán sobre la base de precio alzado, contenidos en la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"** adjudicado, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a lo señalado en su Reglamento; Código Fiscal de la Ciudad de México; Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de ministraciones que abarcarán las actividades y/o sub-actividades totalmente terminadas conforme al programa establecido mensualmente como máximo, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** acompañadas de la documentación que acredite su procedencia al Residente de Obra o, en su caso, a la Residencia de Supervisión Interna y/o Externa de **"EL GCDMX"** para su revisión y aprobación, a más tardar dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte (se tomará como fecha de corte el día último de cada mes), con independencia de la fecha de inicio del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, **"LAS PARTES"** tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para su revisión, los cuales servirán para conciliar dichas diferencias y, en su caso, firmar la ministración correspondiente y pasarla a la Residencia de Obra de **"EL GCDMX"** para su autorización e incorporación al proceso de pago. De no ser posible conciliar todas las diferencias en dicho plazo, las no conciliadas serán eliminadas de la ministración presentada; para que corregida ésta, aprobada y autorizada; corra el proceso de pago de la parte aceptada y se proceda simultáneamente a resolver las diferencias, y de lo que resulte, se puedan considerar e incorporar sus importes correspondientes en la siguiente o siguientes ministraciones. Esta última fecha será la que se tome de referencia para el



pago de la ministración. Estas fechas serán anotadas en la Bitácora de Obra por la Residencia de Supervisión, además de llevar el control y seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción II segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El lugar de trámite de las ministraciones será en las oficinas de “**EL GCDMX**” que tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Cuando las ministraciones no sean presentadas en el tiempo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula, “**EL CONTRATISTA**” se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula DECIMA SEXTA. El pago de las ministraciones se realizará por “**EL GCDMX**” siempre y cuando éstas vengan acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, documentación que determinará la **Dirección de Construcción de Obras Públicas “B”** dependiente de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos objeto de este contrato.

Las ministraciones por trabajos ejecutados, se pagarán en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la Residencia de Obra de “**EL GCDMX**”, previa revisión por “**LAS PARTES**” y aprobación de la Residencia de Supervisión, fecha que se hará constar en la Bitácora de Obra y en las propias ministraciones, y que “**EL CONTRATISTA**” haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta de cheques de “**EL CONTRATISTA**” que oportunamente comunique por escrito a “**EL GCDMX**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Los pagos de las ministraciones de los trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia entre ellas será sólo para efectos de control administrativo, en términos del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y SEGUROS:

I. Garantías

I.1.- Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, defectos que resultaren de los trabajos realizados, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en la ejecución de los trabajos, “**EL CONTRATISTA**” presente a “**EL GCDMX**”, una póliza de Fianza a favor de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% del importe total de este Contrato sin IVA, apegándose a lo estipulado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en lo dispuesto en la Sección 21, punto 21.3.1 del acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.



Esta fianza se cancelará al recibir los trabajos objeto de este contrato a entera satisfacción de **“EL GCDMX”** y quedar constituida la fianza de vicios ocultos.

I.2.- Fianza de Vicios Ocultos. - Para responder por defectos que resultaren de vicios ocultos, y cualquier responsabilidad inherente, **“EL CONTRATISTA”** garantizará mediante fianza que deberá expedirse a favor de **LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, equivalente al 10% del importe total sin IVA de este contrato. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de 24 meses a partir de la fecha de firma del acta de entrega-recepción.

La póliza de fianza de vicios ocultos antes señalada, deberá contener la aceptación expresa de la afianzadora de que la vigencia para hacerse efectiva es hasta de dos años, a partir de la fecha de la firma del acta de entrega-recepción

Por otra parte, las declaraciones contenidas en la Póliza de Fianza de Vicios Ocultos antes señalada, contemplarán lo dispuesto en el Capítulo V “Del Procedimiento para hacer efectivas las Fianzas Administrativas” del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.- Seguros. - **“EL CONTRATISTA”** se obliga a entregar a **“EL GCDMX”** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, copia de la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil que garantice la reparación total de daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivados de las actividades inherentes a los trabajos que realicen.

El monto, suma asegurada o límite mínimo de la póliza de responsabilidad que deberá contratar será del 10% (diez por ciento), incluyendo el IVA del importe total del contrato, en el entendido de que **“EL CONTRATISTA”** podrá incrementar esta póliza conforme al factor de riesgo que de acuerdo a su experiencia representen los trabajos a realizar y, en caso de que incurra en alguna Responsabilidad Civil; en caso de existir algún tipo de responsabilidad que no se encuentre cubierta por dicha póliza, esta deberá ser cubierta con sus propios recursos.

La vigencia mínima de la póliza deberá corresponder al periodo de duración de los trabajos a cuya realización obliga el contrato y su eventual aplicación posterior por defectos y/o daños derivados de los trabajos ejecutados por **“EL CONTRATISTA”**, misma que será renovada anualmente en el caso de ser necesario.

Las fianzas se extenderán en términos de lo dispuesto en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México y demás relativos.

Lo establecido en esta cláusula es en cumplimiento a los artículos 35 fracción III, 36, 47 último párrafo y 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 35, 36, 63, 64 y 74 de su Reglamento,



así como la Sección 21 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. - AJUSTE DE COSTOS Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:

Dado que este contrato es a precio alzado, no se efectuará ajuste de costos, ni habrá lugar a realización de servicios extraordinarios, en términos de lo que establece el artículo 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA. - INTERÉS POR DEMORA, REINTEGRO DE PAGOS O PAGOS EN EXCESO:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en caso de incumplimiento en el pago de las ministraciones, **"EL GCDMX"** a solicitud del **"EL CONTRATISTA"**, deberá de pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, en caso de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrarlos a **"EL GCDMX"**, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la ministración siguiente o en la liquidación si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder total o parcialmente a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo sus derechos de cobro sobre las ministraciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, con previa aprobación expresa y por escrito de **"EL GCDMX"**.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES:

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato cumplan con las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y las especificaciones particulares de este contrato, así como a que la realización de los trabajos se efectúe a satisfacción de **"EL GCDMX"**, y a responder por su cuenta y riesgo una



vez entregada la obra de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia que se llegue a causar a **“EL GCDMX”** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con las bases, términos de referencia, así como todos y cada uno de los anexos del presente contrato, a precio alzado y tiempo determinado, necesarios para llevarlo a cabo hasta su total terminación y cumplir con los compromisos ante las personas físicas, morales y autoridades correspondientes e involucradas para la realización del objeto del contrato, así como sujetarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley de Ingresos de la Ciudad de México, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia de construcción, seguridad y uso de vía pública, así como de las instrucciones que al efecto le señale **“EL GCDMX”**. Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

“EL CONTRATISTA” desde este momento libera de cualquier responsabilidad a **“EL GCDMX”** por reclamación o demanda de diversa índole realizada por terceros, con motivo del presente contrato.

“EL CONTRATISTA” es responsable de la realización de todos los trabajos necesarios o adecuados para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las especificaciones del mismo, planos, programas y presupuesto, contenidos en la propuesta presentada a **“EL GCDMX”**, hasta su terminación, acatando para ello lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, así como las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia.

“EL CONTRATISTA” se obliga a participar cuantas veces sea requerido durante la vigencia del presente contrato y hasta cinco años siguientes a la recepción de los trabajos objeto del contrato para la atención de las revisiones y observaciones que lleven a cabo la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y/o cualquier persona moral que sea comisionada por estos Órganos de Fiscalización para realizar auditorías al presente contrato.

Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** no se encuentra exento de la responsabilidad profesional del servicio por contratar, lo anterior en términos del artículo 2615 del Código Civil para el Distrito Federal.

Acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de cuando menos cinco años contados a partir de la fecha de la recepción de los trabajos copia de la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato en atención a que le pudiera ser requerida por **“EL GCDMX”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, a excepción de la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.



Es responsable de coadyuvar con **“EL GCDMX”** en la realización de los trámites correspondientes para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES:

“EL GCDMX” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con el programa de obra comprometido. Las penas convencionales se sujetarán a lo establecido en el artículo 55 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, las cuales no podrán rebasar en su conjunto el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato.

Si como consecuencia de la verificación y por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”** se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, **“EL GCDMX”** retendrá el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes en las ministraciones del periodo de la evaluación; mensualmente se hará la verificación y en dichas ministraciones se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos con respecto de la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio de plazo autorizado por **“EL GCDMX”**. El importe retenido será devuelto a **“EL CONTRATISTA”** en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo; al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se le abonarán a **“EL CONTRATISTA”**, haciéndose los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de los trabajos.

Cuando **“EL CONTRATISTA”** incurra en la ejecución deficiente, por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Para los trabajos ejecutados deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, el Residente de Obra de **“EL GCDMX”** verificará si es factible la permanencia de dichos trabajos, sin que afecte el comportamiento del bien, ni ponga en riesgo personas ni logros de objetivos para los que fueron creados dichos trabajos, en cuyo caso se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado.

Para elementos de la obra ejecutada deficientemente en los que se dictamine por parte de **“EL GCDMX”** que no es factible su permanencia en la obra, **“EL CONTRATISTA”** tendrá que demoler por su cuenta y riesgo los elementos mal ejecutados y reponerlos de acuerdo a las especificaciones y al proyecto, procediendo **“EL GCDMX”** a retener un importe igual al estimado por demolición y retiro de materiales deficientes, más el equivalente a la reposición, a entera satisfacción de **“EL GCDMX”**; en caso de no realizar la demolición y **“EL GCDMX”** tenga que hacerlo, se aplicará a **“EL CONTRATISTA”** un cargo de lo que cueste realizar la demolición y retiro del material deficiente, más el 25% (veinticinco por ciento) de dicho pago.



Si **“EL CONTRATISTA”** no levantara y retirara los escombros de material sobrante cotidianamente durante el proceso de la ejecución de la obra (lo que se verificará periódicamente), se le retendrá un importe igual al 0.6% (cero punto seis por ciento) de la ministración que corresponda al periodo en que no se haya realizado la limpieza, importe que se reintegrará en la ministración de cuyo periodo se haya hecho la limpieza correspondiente una vez verificado. En caso de que **“EL GCDMX”** tuviera que pagar el retiro, se cargará a **“EL CONTRATISTA”** el equivalente a dicho pago ajustado a precios unitarios del tabulador, más el 25% (veinticinco por ciento) de dicho pago.

Si finalizada la obra y **“EL CONTRATISTA”** no ha retirado los escombros, equipo no utilizable y señalamientos, antes de la Entrega-Recepción, se le descontará un importe equivalente al 0.6% (cero punto seis por ciento) del monto contratado, y si **“EL GCDMX”** tuviera que pagar el retiro, se cargará a **“EL CONTRATISTA”** el equivalente a dicho pago ajustado a precios unitarios del tabulador, más el 25% (veinticinco por ciento) de dicho pago.

Si derivado del incumplimiento a lo señalado por los artículos 188 y 190 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se ocasionaran accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, éstas se trasladarán a **“EL CONTRATISTA”**, quien será responsable de acuerdo a lo señalado en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”** por mora en la entrega de la obra objeto de este contrato en los plazos establecidos, la pena que se aplicará será 0.01% (cero punto cero uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculándose sobre el monto de la obra pendiente por ejecutar, conforme al programa de la ejecución del contrato. Tal penalización en ningún caso podrá ser superior en conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por la magnitud del atraso en la ejecución de la obra por causa imputable a **“EL CONTRATISTA”**, **“EL GCDMX”** podrá determinar la rescisión del contrato, en cuyo caso se aplicará como pena el 0.1% (cero punto uno por ciento) del importe total del contrato sin I.V.A., por cada día natural transcurrido desde la fecha de notificación de la rescisión hasta el reinicio de los trabajos por parte del nuevo contratista, por concepto de resarcimiento de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los trabajos, más el diferencial de sobre costo en los precios de la obra faltante de ejecutar, más los gastos de la recontractación correspondiente.

De no presentar **“EL CONTRATISTA”** sus ministraciones al Residente de la Supervisión Interna o Externa dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores a las fechas de corte fijadas, de conformidad con el artículo 59 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se le aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento) sobre el importe de los trabajos que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte debieran haber estimado en ese periodo y que no se presentó, conviniendo **“LAS PARTES”** que el pago de ésta pena no será menor a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

En el supuesto de que el programa de trabajo establecido para el contrato sufra retraso imputable a **“EL CONTRATISTA”**, éste está de acuerdo en que el costo mensual de la supervisión



contratada en su caso, se descuenta de las ministraciones para compensar a la empresa supervisora el costo extraordinario producido por el retraso de la obra.

La sanción por el incumplimiento del presente Contrato de Obra Pública dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, siendo éste el último medio que se deberá utilizar, ya que en todos los casos previamente deberá promoverse la ejecución total de los trabajos.

En caso de darse la rescisión administrativa en términos de la Cláusula VIGÉSIMA del presente contrato, se procederá a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que todas las retenciones que se le consideraron a **"EL CONTRATISTA"**, tendrán el carácter de definitivas, por lo que no podrán ser regresadas en forma líquida a **"EL CONTRATISTA"**, sino que deberán ser utilizadas en el balance de liquidación, haciéndose los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.

DÉCIMA SEPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Para la recepción total de la obra pública objeto del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"EL GCDMX"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la conclusión de los trabajos convenidos; y a partir de la terminación del periodo contractual, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes **"EL GCDMX"** verificará la debida terminación conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiéndose levantar acta respectiva.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL GCDMX"** encuentra deficiencias en la obra, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"LAS PARTES"** para la reparación de las deficiencias.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, **"EL GCDMX"** contará con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo, sin que **"EL GCDMX"** haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

"EL GCDMX" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos o conceptos de obra terminados y sus partes sean susceptibles de utilizarse.

"EL GCDMX" comunicará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a **"EL CONTRATISTA"**, previo a la fecha en que se instrumente el Acta de Recepción, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto, la cual se instrumentará con o sin la comparecencia de sus representantes.



En la fecha señalada, **“EL GCDMX”** recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

La recepción de los trabajos por parte de **“EL GCDMX”** se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá trabajo alguno sin cumplir previamente con el requisito de que **“EL CONTRATISTA”** haya ajustado la fianza de cumplimiento al 10% (diez por ciento) del monto ejercido con I.V.A., o en su caso entregue la fianza de vicios ocultos cuando sea mayor al garantizado originalmente. En caso de que **“EL CONTRATISTA”** no entregue la fianza en las condiciones establecidas en este contrato y la entrega-recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerarán los trabajos terminados como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se establece en el presente contrato para los retrasos en la terminación de los mismos.

Quedarán a salvo los derechos de **“EL GCDMX”** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

La liquidación de los trabajos deberá efectuarse en un periodo que no excederá de 100 (cien) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual **“EL GCDMX”** notificará con la debida anticipación a **“EL CONTRATISTA”** para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre **“LAS PARTES”**, **“EL GCDMX”** procederá a realizarla unilateralmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, reservándose **“EL GCDMX”** el derecho de reclamar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías pactadas en este contrato.

En la liquidación que se formule en el término señalado anteriormente, se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **“LAS PARTES”**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

El finiquito de los trabajos se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para este término **“EL CONTRATISTA”** no se ha presentado a finiquitar, **“EL GCDMX”** deberá requerir por escrito a **“EL CONTRATISTA”** que lo haga. Una vez notificado debidamente, **“EL CONTRATISTA”**, tendrá 20 (veinte) días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo, **“EL GCDMX”** finiquitará la obra pública unilateralmente.

La Entrega-Recepción de los trabajos, la liquidación y finiquito del presente contrato se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 36, 64 y 74 de su Reglamento y demás relativos aplicables de ambos ordenamientos, así como de aquellas disposiciones que efectúen pronunciamiento alguno al respecto en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

“EL CONTRATISTA” se constituye como patrón del personal que para la ejecución de los trabajos llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las



obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo mismo **“EL CONTRATISTA”** conviene en responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL GCDMX”**, en relación con los trabajos derivados de este contrato, razón por la cual libera de cualquier responsabilidad a **“EL GCDMX”** incluyendo la de patrón sustituto, por lo que **“EL CONTRATISTA”** se obliga a resarcir a **“EL GCDMX”** cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

I. Suspensión:

“EL GCDMX” podrá suspender temporalmente en todo o en parte este contrato y el pago consecuente, en cualquier momento por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva y lo comunicará por escrito con anticipación a **“EL CONTRATISTA”**, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 71 fracción I y 72 de su Reglamento.

“EL CONTRATISTA” podrá por las mismas causas suspender los trabajos, debiendo dar aviso por escrito de inmediato a **“EL GCDMX”**, a fin de que éste en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles resuelva respecto de la procedencia de la suspensión, avisando por escrito a **“EL CONTRATISTA”**, y en su caso, tratar de solucionar las causas de la suspensión.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión, **“LAS PARTES”** podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los trabajos en caso de que proceda conforme la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo levantarse Acta Circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

II. Terminación Anticipada:

Asimismo, **“EL GCDMX”** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor y cuando la Administración Pública lo considere conveniente a sus intereses. Lo anterior, sin responsabilidad para el **“EL GCDMX”**, debiendo comunicarlo a **“EL CONTRATISTA”** por escrito, a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo.

“EL CONTRATISTA” únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a **“EL GCDMX”**, la cual en un plazo de 20 (veinte) días hábiles deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito a **“EL CONTRATISTA”** su determinación, de conformidad con los artículos 71 fracción II y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En caso de terminación anticipada por causa imputables a **“EL GCDMX”**, éste pagará los gastos no recuperables a **“EL CONTRATISTA”**, pero si son imputables a éste, **“EL CONTRATISTA”** pagará a **“EL GCDMX”** los sobrecostos correspondientes a la obra faltante de ejecutar.



VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, **“EL GCDMX”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso, **“EL GCDMX”** notificará por escrito a **“EL CONTRATISTA”**, exponiendo las razones que motivan la rescisión. **“EL CONTRATISTA”** manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que reciba la notificación. **“EL GCDMX”** resolverá lo procedente de conformidad con el artículo 71 fracción III y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, además instrumentará el Acta Circunstanciada correspondiente con o sin presencia de **“EL CONTRATISTA”** del estado en que se encuentran la obra, y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, **“EL GCDMX”** tomará de inmediato posesión de la obra.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL CONTRATISTA”** que se estipulan en el presente contrato, dan derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL GCDMX”**, dando lugar a que se le apliquen a **“EL CONTRATISTA”** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, en el dictamen de justificación emitido por el área operativa, se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. De igual forma **“EL GCDMX”** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no pagados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación deberán tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación, el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que, en su caso, le hayan sido entregados.

La rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como los artículos 71 fracción III y 72 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS:

Para resolver posibles controversias entre **“EL GCDMX”** y **“EL CONTRATISTA”** por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá en términos de los artículos 80, 81 y 82 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y a lo señalado en la Sección 8 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás disposiciones jurídicas que al respecto regulan la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS:

“EL CONTRATISTA” acepta que de las ministraciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago:

1.5% por concepto de derechos por supervisión y revisión con fundamento en el artículo 184 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México. (SRCOP)



2.0% por concepto de derechos por los servicios de inspección, control y vigilancia, con fundamento en el artículo 184 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México. (SACOP)

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación verbal o escrito, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “EL GCDMX”, toda vez que dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

VIGÉSIMA CUARTA. - NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN:

De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de “EL CONTRATISTA”, señaladas en el presente contrato, el citado contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal y 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. - OBLIGACIONES:

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

“EL CONTRATISTA” asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de Propiedad Intelectual, con respecto al uso de las técnicas de que se vale para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, así como aquellos derechos que se deriven de los trabajos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, ya que estos invariablemente se constituirán a favor de “EL GCDMX”, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las Leyes Mexicanas y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo tanto “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



El presente contrato, consistente de **veintitrés (23)** fojas útiles, se firma en cinco tantos, al margen y al calce, por los que en él intervinieron, en la Ciudad de México, a los **14 días del mes de agosto de 2019**.

“EL GCDMX”
POR CONDUCTO DE

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS

“EL CONTRATISTA”
POR CONDUCTO DE

LIC OLEGARIO ORTÍZ ENZÁSTEGUI
APODERADO LEGAL

“EL GCDMX”
ASISTIDO POR

ING. EUSEBIO CALIXTO MADARIAGA SOTO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS “B”

“EL GCDMX”
ASISTIDO POR

DR. ROBERTO BERISTAIN SALMERÓN
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y
CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS